

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2021-01309-00.**

Negar la solicitud que antecede de tener por notificado al demandado DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA, téngase en cuenta que dentro del cuerpo de la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, se indicó “...podrá notificarse en la dirección del citado Juzgado...”, cuando lo correcto conforme a la norma en cita es indicarle al demandado que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, además deberá indicarse el término con el que cuenta para dar contestación a la demanda, por lo que no se encuentra surtido en debida forma el trámite de notificación.

En atención a lo anterior, el apoderado actor proceda a remitir nuevamente el aviso de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal con las correcciones del caso.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **24 de mayo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario